



160

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPRTE N° 716-443/08

DECRETO N°

3126

S.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2021

EXPTE:

El Decreto N° 865-S-12, de fecha 2 de julio de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado acto administrativo se dispuso adecuar a la Lic. Rosario Estela Ruiz, CUIL 27-13121965-2, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en el Hospital "San Roque", a partir del 2 de julio de 2012;

Que, Procuración General de la Provincia informa que, el Superior Tribunal de la Provincia de Jujuy ha dictado sentencia en el expediente N° CA-12115/15 caratulado "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-286699/12 (Tribunal Contencioso Administrativo Sala II-Vocalía 4) Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción: Ruiz, Rosario Estela c/Estado Provincial)", donde Resuelve: hacer lugar al recurso de inconstitucionalidad interpuesto por el Dr. Anibal Massaccesi en nombre y representación de Rosario Estela Ruiz en contra de la sentencia dictada por la Sala II del Tribunal Contencioso Administrativo el 18 de septiembre de 2015, la que deberá quedar redactada de la siguiente manera: "1) Hacer lugar a la demanda promovida por el abogado Anibal Massaccesi en representación de la Sra. Rosario Estela Ruiz. En consecuencia ordenar al Estado Provincial reconocer a la actora la categoría A1 (i-2) de la ley provincial N° 4413/88 a partir del 21/11/07 y su rejerarquización a la categoría A-2 desde el mes de Septiembre de 2009 y a que en el término prescripto por el artículo 93 del C.C.A. pague los haberes de la actora conforme lo establecido precedentemente a partir de las fechas indicadas y depocite las diferencias salariales en autos, bajo aplicación supletoria al fuero. Asimismo, establecer que a los fines de practicar la liquidación ordenada corresponde aplicar el interés a la tasa activa, conforme sentencia registrada al L.A. 54, N° 235, desde que fueron debidas y hasta su efectivo pago" 2)";

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe técnico, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando la partida presupuestaria para afectar el gasto que demanda el presente trámite;

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen favorable, de cuyos términos se desprende que se encuentran diligenciados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

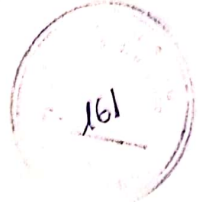
ARTICULO 1°: Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 865-S-12, de fecha 2 de julio de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°: Téngase por adecuada a la Lic. Rosario Estela Ruiz, CUIL 27-13121965-2, en el cargo categoría A-1 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 21 de noviembre de 2007.-"

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
Y A LA VISTA.



[Firma]
CLAUDIA GISELA HORRICA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

3126

S.-

DECRETO N°

ARTICULO 2°: Téngase por adecuada a la Lic. Rosario Estela Ruiz, CUIL 27-13121985-2, en el cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de septiembre de 2009, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 4973-H-09 y Circular N° 20-CP-09, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTICULO 3°: La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-04 Hospital San Roque. -

EJERCICIOS ANTERIORES (Periodo no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHO
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



[Signature]

C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

QUE LA PRESENTE COPIA
ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
DE ALA VISTA.

[Signature]

C.R.N. CARLOS ALBERTO SORIANO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



[Signature]
D.E. CLAUDIA GISELA MANGI
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy